

RESOLUCION 30/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

Obligatoriedad a las Empresas de transporte, de dar cumplimiento al aislamiento obligatorio de sus choferes y/o acompañante.

Del: 08/04/2020; Boletín Oficial: 08/04/2020

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;

Que, con motivo, del alto contagio con el que se da el COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio Nacional, tratando de aislar y proteger a la Provincia de Jujuy corresponde implementarse medidas para el caso;

Que, a los fines de dar cumplimiento con las normativas Nacionales, referentes a las actividades consideradas esenciales, es necesario implementar un mecanismo de control sobre las actividades y en particular en las personas que participan de las mismas, todo ello en consonancia en la situación de emergencia sanitaria que nos azota.

Que, en el marco del aislamiento obligatorio establecido a nivel nacional se debe proceder regular el aislamiento de todos los choferes de las empresas de transporte que ingresen a nuestra Provincia, a los fines de resguardar a sus familias y a la población en general, aclarando que no ingresan en una cuarentena obligatoria, sino como se mencionó ut supra, en aislamiento preventivo;

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispóngase la obligatoriedad a las Empresas de transporte, de dar cumplimiento al aislamiento obligatorio de sus choferes y/o acompañante, que arriben al territorio de la Provincia de Jujuy.-

Art. 2°.- Oblíguese a las empresas de transporte a disponer un espacio debidamente acondicionado a los fines del aislamiento obligatorio para los choferes y/o acompañante, arbitrando las más estrictas medidas de seguridad, bioseguridad e higiene, conforme Anexo I, debiendo notificar de manera fehaciente a este Comité y al Sindicato de Camioneros para el control de estas medidas para las personas alojadas en el mismo .-

Art. 3°.- Dispóngase que el plazo de permanencia para el cumplimiento del aislamiento obligatorio en nuestra Provincia no podrá superar las 72 horas, debiendo notificar a este Comité de manera fehaciente la salida operativa y el destino. En el caso de superar dicho plazo, se deberá dar estricto cumplimiento a la cuarentena obligatoria de catorce (14) días indefectiblemente.-

Art. 4°.- Pónganse en conocimiento al Ministerio de Seguridad, a la Secretaria de Seguridad Vial, a la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas y al Sindicato de Camioneros, para que proceda implementar los controles y las medidas dispuesta en la presente.-

Art. 5°.- Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral,

Cumplido. Archívese.-
Omar Alberto Gutiérrez

ANEXO I

TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN TRÁNSITO (1)

SE SOLICITA DÍA y PAÍS o PROVINCIA DE SALIDA

RUTAS POR LAS QUE CIRCULÓ SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHÍCULO, PERSONA y GUIA DE CARGA O PORTE

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE TIENE ENTRE 6 a 24 HORAS PARA CIRCULAR POR LA PROVINCIA

CONTINÚA VIAJE

TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN TRÁNSITO (2)

SE SOLICITA DÍA y PROVINCIA DE SALIDA

RUTAS POR LAS QUE CIRCULÓ

GUIA DE CARGA O PORTE

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE TIENE 6 HORAS MÁXIMAS PARA CIRCULAR A TRAVÉS DE LA RP 1 POR CORTE DE RN 34 (ALTURA RÍO ZORA).

CONTINÚA VIAJE

TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL DE CUALQUIER TIPO QUE INGRESA EXCLUSIVAMENTE A LA PROVINCIA DE JUJUY (3)

SE SOLICITA DÍA y PAÍS o PROVINCIA DE SALIDA

RUTAS POR LAS QUE CIRCULÓ

SE SOLICITA DESTINO: EMPRESA, COMERCIO, FERIA, OTROS

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHÍCULO, PERSONA y GUIA DE CARGA O PORTE

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE PRODUCIDA LA CARGA o DESCARGA DEBE REGRESAR A SU LUGAR DE ORIGEN o TIENE UN PLAZO MAXIMO DE HASTA 12 Hs (MAXIMO 1 DIA DE PERMANENCIA CONTINÚA VIAJE AL DESTINO DE CARGA o DESCARGA)

TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL e INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO CON DOMICILIO LEGAL Y CONDUCTORES JUJEÑOS (4)

SE SOLICITA DÍA y PAÍS o PROVINCIA DE ENTRADA o SALIDA

RUTAS POR LAS QUE CIRCULÓ

SE SOLICITA DESTINO: EMPRESA, COMERCIO, FERIA, OTROS

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHÍCULO, PERSONA y GUIA DE CARGA O PORTE

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE PRODUCIDA LA DESCARGA DENTRO DE LA PROVINCIA TIENE PERMITIDA UNA PERMANENCIA COMO MAXIMO TRES (3) DIAS DEBIENDO LA EMPRESA PROVEER DE AISLAMIENTO AL CHOFER Y ACOMPAÑANTE SI LO HUBIERE.-

LAS EMPRESAS Y RAZONES COMERCIALES DEBERÁN DISPONER DE NODOS o PERÍMETROS DE CARGA y/o DESCARGA, AISLADOS DE TODO TIPO DE CONTACTO DIRECTO CON EL PERSONAL DE LAS MISMAS, DEBIENDO ARBITRAR MEDIOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL PROPIA DE LA ACTIVIDAD y SERAN GARANTES AL IGUAL QUE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE LO ESTABLECIDO EN 3 Y 4.

VEHÍCULOS PARTICULARES, CARGA MENOR o SERVICIOS ESPECIALES DE VIAJE EN TRÁNSITO A LA PROVINCIA DE SALTA EN AMBOS SENTIDO (5)

SE SOLICITA PROCEDENCIA y DESTINO

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHÍCULO y PERSONAS
SI LLEGASE A TRANSPORTAR A PERSONAS CON DESTINO A CIUDADES DE
LA PROVINCIA, SE ACTIVA COE PARA QUE TRASLADEN A LOS JUJEÑOS AL
LUGAR QUE SE DETERMINE.

NO ALTERAR DESTINO FINAL .

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE TIENE 4/6 HORAS MÁXIMAS PARA CIRCULAR A TRAVÉS
DE LA RP 1 POR CORTE DE RN 34 (ALTURA RÍO ZORA).

CONTINÚA VIAJE

VEHÍCULOS QUE INGRESAN CON PERSONAS CON DOMICILIO LEGAL EN LA
PROVINCIA (6)

(CUARENTENA OBLIGATORIA)

SE SOLICITA PROCEDENCIA y DESTINO INTERIOR

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHÍCULO y PERSONAS

SE NOTIFICA CUARENTENA Y ACTIVA COE.

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

POLICIA DE JUJUY DISPONE ESCOLTA AL LUGAR QUE DETERMINE AREA
PERTINENTE.

Omar Alberto Gutiérrez